



Ref: Intervención 2023/GENINF-1094
Asunto: Modificación presupuesto 06/2023

DECRETO

En virtud de las atribuciones que confiere al Alcalde el artículo 21 de la ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, y legislación concordante, visto el expediente tramitado de modificación presupuestaria n.º 06 de 2023 por transferencia de créditos, considerando que según informa el Sr. Interventor accidental, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 179 a 180 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales y artículos 40 a 42 del RD 500/1990 de 20 de abril, y a lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto y a los parámetros establecidos en la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por la presente vengo en disponer la aprobación de esta modificación presupuestaria, introduciéndose en los estados de ingresos y gastos tanto del vigente presupuesto, las siguientes modificaciones:

- Por transferencia de crédito:

ÁREA DE GASTO 9

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

				IMPORTE
APLICACIÓN PRESUP.				MODIFICACIÓN
11	9291	50000	Fondo de Contingencia	129.203,10
			TOTAL BAJAS:	129.203,10

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

				IMPORTE
APLICACIÓN PRESUP.				MODIFICACIÓN
28	9207	22604	Contratación: Jurídicos	129.203,10
			TOTAL ALTAS:	129.203,10

Así lo ha resuelto y firma, en Benidorm a (ver fecha de sello de Libro de Decretos), de todo lo cual como secretario, doy fe.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	02-05-2023 12:41:49
MARIN NAVARRO FRANCISCA	02-05-2023 12:43:21



Aida García Mayor, Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor de presentar la siguiente

PROPUESTA

Visto el informe del Jefe de Contratación solicito la transferencia de 129.203,10 euros del Fondo de Contingencia a la aplicación presupuestaria de gasto 28 9207 22604 al haberse recibido el auto de ejecución de la Sentencia 513/2022 del JCA n.º 2 de Alicante, por la que se condenaba al Ayuntamiento al pago de facturas por servicios prestados, reclamadas por Roberto Peñalver Deltell, considerándose este gasto una necesidad de carácter no discrecional y no prevista.

Por todo ello, a los efectos de la oportuna contabilización en el presupuesto municipal vigente, considero necesaria la aprobación de la modificación presupuestaria n.º 06:

- Por transferencia de crédito:

ÁREA DE GASTO 9

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

				IMPORTE
APLICACIÓN PRESUP.				MODIFICACIÓN
11	9291	50000	Fondo de Contingencia	129.203,10
			TOTAL BAJAS:	129.203,10

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

				IMPORTE
APLICACIÓN PRESUP.				MODIFICACIÓN
28	9207	22604	Contratación: Jurídicos	129.203,10
			TOTAL ALTAS:	129.203,10

La Concejala de Hacienda

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA MAYOR AIDA - CONCEJALA DELEGADA	26-04-2023 14:53:35

Concejalía de Contratación

ÁREA ECONÓMICA.-

Asunto: Solicitud de modificación presupuestaria, pago sentencia.

Diligencias Previas 1944/2017-V-COM

Sentencia 513/2022 JCA 2 Alicante	
Demandante: Roberto Peñalver Deltell	
Concepto	Total factura
DUE	
F733	5.932,08
F734	6.163,20
F742	6.278,76
F757	6.394,32
F778	6.124,68
F786	6.394,38
F792	6.334,40
F801	6.373,99
F809	7.692,23
F815	7.692,23
F819	8.241,68
F825	7.948,63
F864	8.988,00
F868	9.287,60
F877	9.287,60
F885	9.287,60
Total DUE	118.421,38
SOCORRISTA	
F790	1.999,83
F800	1.999,83
F808	1.999,83
F814	1.999,83
F840	684,80
F863	449,80
F869	1.048,60
F879	599,20
Total SOCORRISTA	10.781,72
Total	129.203,10

Se ha recibido el auto de ejecución de la Sentencia 513/2022 del JCA n.º 2 de Alicante, por la que se condenaba al Ayuntamiento al pago de facturas por servicios prestados, reclamadas por Roberto Peñalver Deltell, por importe de 129.203,10€. Dado que no está previsto crédito presupuestario para hacer frente al cumplimiento de la Sentencia, es necesario tramitar una modificación presupuestaria para dotar de

consignación a la aplicación presupuestaria 10 9200 22004, por importe de 129.203,10€. Al tratarse de una obligación no discrecional, imprevista e inaplazable, reúne los requisitos para ser financiada con cargo al Fondo de Contingencia, por lo que se propone que la modificación presupuestaria se tramite mediante transferencia de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 11 9291 50000.

Lo que se informa, en Benidorm en la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO





INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Informe en relación con lo dispuesto en los artículos 177 y 179, en su caso, del TRLHL

Visto el expediente de modificación presupuestaria n.º 06 tramitado para transferir crédito dentro del vigente presupuesto, procede emitir el siguiente informe:

Las transferencias de crédito de gastos corrientes correspondientes a aplicaciones presupuestarias vienen reguladas en los artículos 179 y 180 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo y 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de las Bases de ejecución del citado Presupuesto.

Las transferencias que se proponen observan las limitaciones impuestas por el artículo 180 del RDLeg. 2/2004 y el artículo 41 del Real Decreto 500/1990:

- No afectarán a créditos ampliables ni extraordinarios concedidos en el ejercicio.
- No se minoran créditos incrementados con transferencias o suplementos, ni los incorporados con cargo al Remanente de Tesorería, salvo cuando afecten a créditos de personal.
- No se incrementan créditos que hayan sido objeto de minoración por otras transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.

El total de altas de créditos es igual a las bajas, y los créditos de las referidas aplicaciones presupuestarias en los importes que se pretenden minorar son de libre disposición al no estar declarados indisponibles por el Pleno de la Corporación, no estar retenidos, ni encontrarse en situación de autorizados, comprometidos ni reconocidos.

El recurso al Fondo de Contingencia para financiar modificaciones presupuestarias está limitado a obligaciones que tengan carácter no discrecional, sean imprevistas e inaplazables. Estos tres requisitos se reúnen en el caso de ejecuciones de sentencias, por lo que no existe inconveniente

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MODREGO CABALLERO MIGUEL ANGEL - TECNICO INTERVENCION	27-04-2023 11:51:41



en que las indemnizaciones derivadas de sentencias sean financiadas con cargo al Fondo de Contingencia.

El órgano competente para la aprobación de la modificación presupuestaria es, según lo dispuesto en el artículo 12 de las bases de ejecución del presupuesto, la Alcaldía.

Por todo ello se informa que la tramitación del expediente se ajusta a la normativa vigente, resultando la operación nivelada y sin que se produzca déficit inicial, siendo la resolución de la Alcaldía firme y ejecutiva desde el momento que se dicte sin necesidad de más trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de créditos aprobadas en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos.

El Interventor accidental



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MODREGO CABALLERO MIGUEL ANGEL - TECNICO INTERVENCION	27-04-2023 11:51:41



INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Informe en relación con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria.

Visto el expediente de modificación presupuestaria n.º 06 tramitado para transferir y generar crédito dentro del vigente presupuesto, procede emitir el siguiente informe:

Las transferencias entre créditos que forman parte del gasto computable no afectan al montante total del mismo, por tanto no alteran al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Al cumplir el presupuesto vigente el objetivo de estabilidad presupuestaria, una vez modificado por estas transferencias, éste se sigue cumpliendo.

Respecto al objetivo de deuda pública: este objetivo se sigue cumpliendo, ya que en la liquidación del presupuesto de 2022 se cumple y los nuevos préstamos previstos, tanto en el presupuesto vigente como en las posteriores modificaciones de crédito del ejercicio, junto con las amortizaciones previstas no alteran el cumplimiento de este objetivo.

En consecuencia, la tramitación del expediente no afecta a los parámetros establecidos en la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria, y Deuda Financiera.

El presente informe se emite de forma diferenciada del referente al informar sobre los aspectos de los artículos 177 y siguientes del TRLHL, por recomendación expresa de la Sindicatura de Comptes.

El Interventor accidental

ID DOCUMENTO: IC06teHTro
Verificación código: <https://sede.benidorm.org/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MODREGO CABALLERO MIGUEL ANGEL - TECNICO INTERVENCION	27-04-2023 11:51:41